



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

5 DE ABRIL DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1527

ACUERDO



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 8, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 2, 3, 9, PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 17, 18, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO Y ACORDE CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2025, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Javier May Rodríguez, otorgó a Guillermo Gibrán Narváez Noverola, nombramiento como Notario Público Número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Suplemento Ñ al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8612, Época 7ª de fecha 19 de marzo de 2025.

II. El 28 de marzo de 2025, el Notario Público Número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, Guillermo Gibrán Narváez Noverola, con fundamento en el artículo 9, párrafo tercero de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, solicitó al titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tenga a bien designar a Guillermo Narváez Osorio, como Notario Adscrito de la Notaría Pública de la cual es Titular.

III. El día 4 de abril de 1994, Guillermo Narváez Osorio, sustentó examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, resultando aprobado, antecedentes documentales que obran en autos del expediente personal que lleva y resguarda en sus archivos la Dirección General de Servicios Notariales de la Subsecretaría de Servicios Registrales de la Secretaría de Gobierno.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 51 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, confiere al titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la facultad de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial. Asimismo, de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el ejercicio del notariado está a cargo del Poder Ejecutivo del Estado y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho en virtud de la patente que para tal efecto les otorgue.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

II. Que la solicitud del Notario de Número para que se designe notario adscrito en la Notaría a su cargo se cumple, conforme lo previsto en el artículo 9, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

III. Que, en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Servicios Registrales de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Suplemento J al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8607, Época 7ª, de fecha 01 de marzo de 2025, con el apoyo del área administrativa correspondiente, verifica que Guillermo Narváez Osorio, cumpla con los requisitos legales acorde con los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para determinar, en su caso, la procedencia del nombramiento, resultado que se refleja en la tabla que continúa:

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO		
REQUISITOS PARA SER NOTARIO (ARTÍCULO 17)	COMO SE ACREDITA (ARTÍCULO 18)	
I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad.	Copia certificada del acta de nacimiento.	✓
	Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.	✓
II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno.	Con constancia expedida por la Autoridad Municipal del domicilio del solicitante.	✓
	Con la declaratoria del interesado, bajo protesta de decir verdad, de que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	✓
	Copia certificada de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.	✓
	Constancia de no antecedentes penales.	✓
	Constancia de laicidad.	✓
III. Acreditar haber tenido y	Con el informe de dos Notarios designados por el Ejecutivo, sobre la buena conducta	



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO		
REQUISITOS PARA SER NOTARIO (ARTÍCULO 17)	COMO SE ACREDITA (ARTÍCULO 18)	
gozar de buena conducta.	del aspirante, quienes podrán disponer de quince días para allegarse de los datos necesarios y llevar a cabo la investigación que sea prudente, cuyo término podrá ser ampliado a su solicitud.	✓
IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de licenciatura.	Copia certificada del título profesional.	✓
	Copia certificada de la cédula profesional.	✓
	Constancias expedidas por profesionales del derecho u otros documentos idóneos que acrediten la experiencia profesional en el ejercicio del derecho cuando menos tres años.	✓
V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años.	Constancia respectiva expedida por el Secretario del Ayuntamiento, correspondiente al municipio del domicilio del interesado, que señale tiempo de residencia efectiva del interesado en el mismo.	✓
VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso.	Con la constancia de no antecedentes penales expedida por la autoridad competente.	✓
	Declaratoria del interesado, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso, en el fuero común o federal, en cualquier entidad federativa.	✓
VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario.	Originales de dos certificados expedidos por médicos de la entidad. Señalando número de cédula profesional, domicilio y teléfono.	✓



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO		
REQUISITOS PARA SER NOTARIO (ARTÍCULO 17)	COMO SE ACREDITA (ARTÍCULO 18)	
VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho.	Con el oficio de contestación que el Ejecutivo del Estado dé al Notario con relación a la práctica hecha por el solicitante en la notaría respectiva y con el certificado que otorgue el Notario responsable.	v
IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, por la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial.	Con el recibo correspondiente.	v
X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial.	Con la constancia de haber resultado aprobado en el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial, expedida por la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, en caso que el aspirante haya sido aprobado.	v

IV. Los documentos verificados constan en autos del expediente personal de Guillermo Narváez Osorio, que se encuentra bajo resguardo archivístico de la Dirección General de Servicios Notariales de la Subsecretaría de Servicios Registrales de la Secretaría de Gobierno, por tanto, se comprueba el cumplimiento de los requisitos para obtener nombramiento para el ejercicio de la función notarial, precisados en los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y por completo el expediente respectivo.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

V. En consecuencia, se cumple con los requisitos formales de elegibilidad establecidos en los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, resultando procedente de conformidad con los artículos 2, 3, 9 párrafos primero y tercero, 23 y 24 de la citada ley, la solicitud del Titular de la Notaría Pública Número 28, con adscripción en el municipio de Centro, y expedir el nombramiento conducente, para que en términos de ley, ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídica.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 51 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8, fracción V y 22, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es procedente la solicitud de GUILLERMO GIBRÁN NARVÁEZ NOVEROLA, Titular de la Notaría Pública Número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, para designar a GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, como Notario Adscrito a la Notaría a su cargo.

SEGUNDO. Se designa como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco a GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, con las facultades y deberes en términos de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO. Expídase el nombramiento respectivo, cumpliendo la precisión del artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; y acorde con el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, constitúyase garantía a favor del fisco del Estado, por el ejercicio de la función notarial.

CUARTO. De conformidad con el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, antes de iniciar sus funciones, GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, debe rendir protesta de ley ante el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Para tales efectos, en su oportunidad se señala fecha y hora.

QUINTO. El presente nombramiento surte efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Notifíquese de forma personal. Cúmplase.

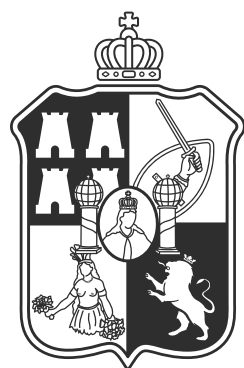
EXPEDIDO EN PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

AVIL
JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO

haufofz
JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

PM
JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO QUE NOMBRA A GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, COMO NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: T/+KhSdAhIWBKrwXGswuVjmyst1SC9HDnAF0aIW9s9BJ35XcVGy1Lm0pSquTXr0LtIWYPgu8
URx8HNXSYaykYFo9iz8k366vu7h1oAXvIRAIIX5eWIDNMdYI1Wfb6zUkd65xwVkbR8NB7Jqq5Cmime/uycKOHmJ
xzZbTJQcDhaQ4oPZ5VTlwOURK2/A7bxwm5s707aS/qjgPVc77qFS2qW5FQanR/OG0Zayl0q3SzJgylDoovryB0N/
mYehXLU6dsd3DFbbyjj4hOF1k/6MAC8aakjMiOs7Q4ki/QkBgSuFeJxLyPoD8oBBQeM6unuB9/FG7Zac5tQJ3YKEh
vtRiA==